



1. Información obtenida de: www.trife.gob.mx/acercate/historiadeltribunalelectoral. Fecha de consulta: 23 marzo de 2017.



A cien años de la Constitución Mexicana

“Sea la ley suprema la salvación del Pueblo” Ley de las XII Tablas

Mauricio Gordillo Hernández

Contribuyo con mucho entusiasmo a la invitación que me efectuara en días pasados mi colega y amigo el distinguido Magistrado José Ramírez Salcedo integrante del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, de participar en la reconocida revista *Quid iuris* con una reflexión en torno al aniversario de los cien años de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para dar inicio con esta modesta contribución quiero partir precisando cuándo podemos referirnos con exactitud a las constituciones mexicanas. En lo personal comparto el criterio sostenido por el Doctor Emilio O. Rabasa en su obra intitulada *Historia de las Constituciones Mexicanas*, para dar respuesta a dicho planteamiento.

Señala el insigne jurista que se deben considerar como Constituciones Mexicanas las que a partir de haberse logrado la independencia de España (1821), y emanada de algún constituyente reúna varias o todas de las siguientes características:

- 1.- Hubiera tenido alguna vigencia temporal;
- 2.- Regido en la totalidad o buena parte del territorio mexicano;
- 3.- Significado un rompimiento brusco con el pasado, sobre todo lo que se refiere a la forma de gobierno, y
- 4.- Aportado algo nuevo o distinto en el ámbito constitucional.

Es decir, que la Constitución o el Acta de Reforma respectivas, no fueren un mero documento, si no que hubieren constituido una auténtica

institución.

En ese contexto, se ubican dentro de las características arriba señaladas por tan destacado autor: el Acta constitutiva de la Federación Mexicana y la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824; las Bases y Leyes Constitucionales (1835-1836) y las Bases Orgánicas de 1843; el Acta Constitutiva y de Reformas de 1847; la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857 y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

El constituyente que tuvo a su cargo la creación de nuestra carta fundamental vigente, inició sus trabajos el 1o de diciembre de 1916 y los concluyó el 31 de enero de 1917, celebrando un total de 67 sesiones ordinarias. Es dable destacar la participación de los Diputados al Congreso Constituyente de 1916-1917 en representación del Estado de Chiapas Cristóbal Ll. Castillo, Lisandro López, J. Amilcar Vidal, Enrique Suárez y Daniel A. Zepeda, y por el Estado de Chihuahua Manuel M. Prieto. En síntesis, la Constitución de 1917 fundamentalmente contuvo una gran parte de la constitución liberal de 1857, especialmente en lo concerniente a derechos humanos; las reformas (eminentemente políticas) propuestas por Carranza, esencialmente para reforzar al Poder Ejecutivo, establecer la no reelección y suprimir la vicepresidencia, dando mayor autonomía al Poder Judicial y soberanía a los estados y creando el municipio libre; las adiciones (señaladamente sociales) de los artículos 3, 27, 123, y 130, propuestas y aprobadas por los constituyentes.²

De esta manera el día 5 de febrero de 1917 se promulgó la constitución que hoy rige al estado mexicano.

A cien años de su promulgación en la ciudad de Querétaro, este documento ha sido modificado

1. Maestro en Derecho Constitucional y Amparo por el Instituto Nacional de Estudios Fiscales. Catedrático de la Facultad Libre de Derecho de Chiapas. Actualmente es Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas y miembro de la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana A.C.



por el constituyente permanente en más de seiscientas ocasiones para adecuar la norma suprema a las nuevas exigencias sociales, culturales, económicas, jurídicas y políticas que hoy demanda la nación mexicana.

Es sin lugar a duda un documento invaluable para el pueblo de México del que todos debemos sentirnos orgullosos. Sin embargo, es una realidad innegable el desconocimiento que de ella guarda la mayoría de las y los ciudadanos mexicanos, así lo revela la Tercera Encuesta Nacional de Cultura Constitucional realizada por la Universidad Nacional Autónoma de México¹, por lo que muchas voces se han elevado en el sentido de que es necesario darle una redacción coherente armoniosa y breve en comparación con textos fundamentales de otros países, otros más argumentan que es tiempo de darle a México una nueva constitución.

No obstante, estamos convencidos que la mejor forma de celebrar los cien años de existencia de la Carta Fundamental de nuestro país, lo es a través de un auténtico proceso de socialización de

su contenido, que logre una efectiva penetración a todos los sectores de la sociedad, que no sea del exclusivo conocimiento del ámbito del jurista, sino que se integre de forma tal, a través de programas acordes a un modelo educativo eficaz el verdadero conocimiento de su contenido y alcance, y el fomento permanente de su lectura en todos los niveles educativos del país que permita a la ciudadanía en general defender con vehemencia todos y cada uno de los derechos humanos que en ella se reconocen, así como de las garantías con que se cuentan para su protección.

Do lo que estamos convencidos es de que tal y como lo sostiene el Doctor Sergio García Ramírez, investigador emérito de la Universidad Nacional Autónoma de México, es que nuestra constitución no ha agotado su ciclo de vida útil, ni se le puede poner fecha de caducidad, sigue sirviendo y es un cauce de institucionalidad, seguridad de libertades y de justicia. Que viva la Constitución, que viva México.

2. Encuesta. A 100 años, pesimismo e ignorancia sobre la Constitución. Visible en El Universal. Sección: Nación, México (01 febrero 2017). www.eluniversal.com.mx



Artículo 123- Ley Federal del Trabajo